



RESOLUCION 1009-
FECHA 08 MAY 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$14.892.206,00) del Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-163-2017, celebrado entre la Fiduciaria Previsora S.A.- FIDUPREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Popular del Cesar.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Fiduciaria Previsora S.A.- FIDUPREVISORA S.A., actuando, como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Popular del Cesar el Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-163-2017 el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica a través de la realización de becas - pasantía en alianza con grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, reconocidos por Colciencias y avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".*
3. Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-160-2017 de fecha 03 de Mayo del 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita autorización del señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que adicione al presupuesto de la vigencia actual 2017 los recursos provenientes del convenio especial de cooperación No. FP44842-163-2017 en cuantía de Catorce millones ochocientos noventa y dos mil doscientos seis pesos (\$14.892.206,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,

RESUELVE:



RESOLUCION 1009.
FECHA _____

08 MAY 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Catorce millones ochocientos noventa y dos mil doscientos seis pesos (\$14.892.206,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	14.892.206
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	14.892.206
312503	Convenios Interinstitucionales	14.892.206
31250368	Convenio especial de cooperación No. FP44842-163-2017 celebrado entre la Fiduciaria Previsora S.A.- FIDUPREVISORA S.A., actuando, como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación Fondo Francisco José de Caldas y UPC	14.892.206
	TOTAL	14.892.206

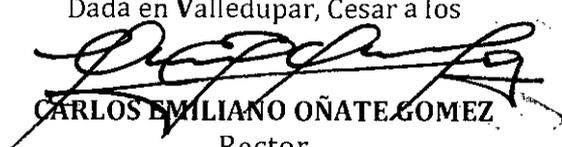
ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Catorce millones ochocientos noventa y dos mil doscientos seis pesos (\$14.892.206,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
243	C. INVERSION	14.892.206
243410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	14.892.206
243410705	Educación Superior	14.892.206
24341070511	Convenios interinstitucionales	14.892.206
243410705116820	Convenio especial de cooperación No. FP44842-163-2017 celebrado entre la Fiduciaria previsora S.A.- FIDUPREVISORA S.A., actuando, como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación Fondo Francisco José de Caldas y UPC	14.892.206
	TOTAL	14.892.206

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

Rector



Universidad Popular del Cesar

1009-

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

05 MAY 2017
10:15
EJF

VIE-400-13-14-007-160-2017
Valledupar, 03 de mayo de 2017

08 MAY 2017

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

04 MAY 2017
2:45 p.m.
M/PL
(Comunicación)

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, de los recursos provenientes del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. FP44842-163-2017, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, por valor de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 14.892.206).

Rt. B. Cesar
Mayo 08 / Mayo
8. a.m.

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa colaboración, en el apoyo para el trámite correspondiente a la adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, de los recursos provenientes del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. FP44842-163-2017, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, por valor de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 14.892.206).

Agradeciendo la atención y el apoyo correspondiente a la presente.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JUNIO CESAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

[Handwritten signature]

Anexo: CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. FP44842-163-2017 Trece (13) folios.

Proyectó: Schneyder Jose Molina Romero



CO-SC-CER518726

www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025
Valledupar Cesar Colombia

1009- 08 MAY 2017

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	C.C. No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 15.962 del 11 de noviembre de 2015, Notaría 29 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	Nombre de la entidad:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
	NIT de la entidad:	No. 892.300.285-6
	Nombre del representante legal:	CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
	Documento de identificación	C.C. No. 8.704.322
	Cargo:	Rector

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS.
3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.
4. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 7 numeral 13, se encuentra la de "promover, articular e incorporar la cooperación institucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades

Aldemar Montijo Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

VERIFICADO REGISTRACIONAL Y FISCAL EN ESPECIAL

Página 1 de 13

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-B) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
+2 EQUIDAD EDUCACIÓN

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por ley, por madura y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

estratégicas para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

5. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto "(...) *Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.*"
6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7º y 8º de la misma norma.
7. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación podrá asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.
8. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "*Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de las términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)*"
9. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: "*Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieren al Fondo.*"

Aldeamar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

REGISTRADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
DE COLOMBIA

Página 2 de 13

1009- -

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDD NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

10. Que el objetivo general de la convocatoria 761-2016 es fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica, apoyados por grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación de las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-.
11. Que los objetivos específicos de la convocatoria 761-2016 son: 1) Fomentar en jóvenes con excelencia académica la dedicación a la ciencia, con la tutoría de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o Innovación reconocidos por Colciencias. 2) Fortalecer las capacidades de producción científica de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación reconocidos por Colciencias y avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 3) Contribuir a mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes colombianos, así como fortalecer los procesos de investigación e innovación en las entidades que conforman el sistema nacional de ciencia y tecnología.
12. Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria No. 761 de 2016 y sus anexos, mediante Resolución No. 1560 de 2016, se publicó el banco definitivo de los elegibles de la convocatoria.
13. Que el día 26 de enero de 2017 se publicó el banco de financiables de la convocatoria 761-2016, en el cual se relacionan los jóvenes, los grupos de investigación y las entidades beneficiarias.
14. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, provenientes del Convenio de Aportes No. 310 de 2016 suscrito entre el FFJC y Colciencias, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.
15. Que mediante comunicación No. 20171100023821 de 24 de febrero de 2017, radicada en las instalaciones del FONDO el día 28 de febrero de 2017, la Secretaria General (E) y Directora Administrativa y Financiera de Colciencias instruye al FONDO para la suscripción del presente Convenio de conformidad con el Memorando No. 20175010014683 de fecha 2 de febrero de 2017, suscrito por la Gestora de CyT encargada de las funciones de la Dirección de Mentalidad y Cultura para la CTel de Colciencias.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para fomentar la vocación científica en jóvenes con excelencia académica a través de la realización de becas – pasantía en alianza con grupos de investigación,

Página 3 de 13

{f}
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

desarrollo tecnológico o de innovación, reconocidos por Colciencias y avalados por instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Comprenden un período máximo de dos (2) meses para la vinculación de los jóvenes investigadores seleccionados por la Entidad, doce (12) meses para el desarrollo de la beca - pasantía por parte del (los) joven(es) investigador(es) e innovador(es) y cuatro (4) meses para el envío de informes finales.

TERCERA.- VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$24.820.344) M/CTE., que serán aportados por las partes así:

- **Aportes del FONDO:** El aporte del FONDO será en efectivo por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$14.892.206) M/CTE. Lo anterior de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad de Recursos Derivado Nro. 11820-2017 de fecha 30 de enero de 2017.
- **Aportes de la ENTIDAD COOPERANTE:** El aporte de la ENTIDAD COOPERANTE será en efectivo por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$9.928.138) M/CTE. La ENTIDAD COOPERANTE, declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CUARTA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

No. Becas - pasantía	FUENTES				TOTAL
	Aporte Fondo		Aporte Universidad Popular del Cesar		
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
1	\$14.892.206	N.A.	\$9.928.138	N.A.	\$24.820.344
TOTAL					\$24.820.344

Aportes Fondo	\$14.892.206
Aportes Universidad Popular del Cesar	\$9.928.138
COSTO TOTAL DEL CONVENIO	\$24.820.344

1009- -

(f)
30
años08 MAY 2017
{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

QUINTA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente Convenio, se reconocerá conforme a la Certificación de Disponibilidad de Recursos Derivado Nro. 11820-2017 de fecha 30 de enero de 2017, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.

SEXTA.- DESEMBOLSOS: El presente convenio tendrá un (1) solo desembolso por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$14.892.206) M/CTE., el cual será girado a LA ENTIDAD COOPERANTE, al perfeccionamiento y legalización del Convenio.

DESEMBOLSOS			
NÚMERO	CONDICIÓN	ENTIDAD	MONTO
1	Con el perfeccionamiento y legalización del convenio	Universidad Popular del Cesar	\$14.892.206
TOTAL			\$14.892.206

PARÁGRAFO I: COLCIENCIAS dará las debidas instrucciones al FONDO para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito. **PARÁGRAFO II:** De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD COOPERANTE todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o acta del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III:** EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO solo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso, para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante LA ENTIDAD COOPERANTE por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, ni será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que debe realizarse a la ENTIDAD COOPERANTE con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD COOPERANTE al FONDO, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el convenio la ENTIDAD COOPERANTE deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) Certificación de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior al pago (Cuando aplique). 3) Formato de Registro de terceros.

SÉPTIMA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: Convenio de Aportes 310-2016, CDR Derivado / CDR Global.

Aldemar Montijo Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar
 VIGILADO MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE COLOMBIA

Página 5 de 13

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO CDMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:

1. Vincular al joven investigador e innovador que harán uso de la beca-pasantía asignadas a los Grupos de Investigación seleccionados en la Convocatoria 761-2016.
2. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas al joven investigador en el marco del proyecto de investigación al cual se vincula y lo definido en sus cronogramas de actividades.
3. Realizar mínimo el aporte del 40% sobre un valor correspondiente a \$2.068.362 por joven, que corresponde a \$827.345 mensuales por un período de un año, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de las becas - pasantía de los jóvenes investigadores e innovadores.
4. Radicar en COLCIENCIAS en un lapso no mayor a tres (3) meses de iniciado el convenio, la siguiente información en medio magnético (Formato Excel): Nombre del Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación, nombre del tutor y No. de cédula de ciudadanía, datos de cada joven (nombre completo, C.C., e-mail, No. celular, edad, fecha y lugar de nacimiento, título; facultad, promedio acumulado del pregrado y proyecto de investigación al cual se vincula) y copia de sus contratos.
5. Garantizar que el joven investigador seleccionado registre su hoja de vida en el CvLAC.
6. Designar un tutor para el joven investigador e innovador, del mismo Grupo de investigación reconocido por COLCIENCIAS en el cual trabajará el pasante.
7. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas para el joven Investigador e Innovador por un período de 12 meses.
8. Prestar apoyo logístico y operativo para que cada joven pueda desarrollar la propuesta seleccionada en la convocatoria.
9. Presentar a COLCIENCIAS a los nueve (9) meses de dar inicio a la ejecución del convenio suscrito, un informe técnico parcial, así como el informe detallado de ejecución por rubro debidamente diligenciado, en los formatos definidos por COLCIENCIAS.
10. Radicar en COLCIENCIAS, dentro de los cuatro últimos meses del convenio: a) Informe técnico final en el formato establecido por COLCIENCIAS firmado por el representante legal o su delegado y copia del artículo sometido en autoría o co-autoría del joven investigador. B) Informe financiero final en el formato establecido por COLCIENCIAS, en el cual se detalle la ejecución de los recursos aportados al convenio, tanto por parte de COLCIENCIAS como de la contrapartida.
11. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el documento Términos de Referencia Jóvenes Investigadores e Innovadores 2016 y el reglamento operativo.
12. Facilitar a Colciencias la información relacionada con el presente convenio que se requiera para adelantar los correspondientes trámites de supervisión.

Alfonso Montoya Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

VOLANTE DE AUTENTICACION
MINISTERIO DE ECONOMIA

Página 6 de 13

1009-

(f)
30
años

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

B. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:

1. Autorizar el desembolso del 60% sobre \$2.068.362 mes/joven que corresponde a \$1.241.017 mensual por un periodo de un año, recursos necesarios para el desarrollo de las becas-pasantía de los jóvenes investigadores e innovadores.
2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la firma del presente convenio.
3. Desarrollar la gestión técnica y financiera requerida para cumplimiento del presente convenio.
4. Solicitar y autorizar a la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FFJC, el desembolso correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
5. Aprobar y solicitar cualquier modificación al presente convenio, de ser requerida y debidamente justificada por el supervisor del convenio.
6. Las demás que por la naturaleza del presente convenio.

C. OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD COOPERANTE, en ejecución del presente convenio, de acuerdo con las instrucciones de COLCIENCIAS. Al efectuar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente.
2. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
3. Mantener los recursos objeto del presente convenio, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio.

NOVENA.- ENTREGA DE INFORMES: LA ENTIDAD COOPERANTE presentará a COLCIENCIAS: a) Informe de avance a los nueve (9) meses de dar inicio a la ejecución del convenio, el cual incluye un informe técnico parcial y el informe detallado de ejecución por rubro debidamente diligenciado, en los formatos definidos por COLCIENCIAS b) Informe final de ejecución financiera (en formato establecido) de la totalidad de los recursos aportados, tanto de COLCIENCIAS como de contrapartida, c) Informe técnico final en el formato establecido por COLCIENCIAS firmado por el representante legal o su delegado y copia del artículo sometido en autoría o co-autoría del Joven investigador.

Aldemar Montijo Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

VERIFICADO MIN INTERCOMERCIO Y TRANSPORTES DE COLOMBIA

Página 7 de 13

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la señora Sonja Alexandra Tovar Tovar, Contratista Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores de Colciencias o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Atender el desarrollo de la ejecución del Convenio.
- Comunicar de manera oportuna a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del Convenio.
- Firmar oportunamente las actas y/o constancias requeridas en el cumplimiento de la ejecución del Convenio.
- Verificar que LA ENTIDAD COOPERANTE efectúe el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
- En el evento en que este Convenio requiera póliza, velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a permitir que el supervisor o quien haga sus veces ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **PARÁGRAFO II:** El Supervisor podrá ser modificado a través de designación por la Dirección General de Colciencias y comunicada al FONDO por la Secretaría General de Colciencias, la cual hará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por la ENTIDAD COOPERANTE a favor del FONDO.

DÉCIMA TERCERA.- SARLAFT: LA ENTIDAD COOPERANTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia

Aldemar Montejó Zapata
ABOGADA
CLÍNICA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

VERIFICADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



(f)
30
años

(fiduprevisora)

08 MAY 2017. Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la ENTIDAD COOPERANTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, EL FONDO dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso que LA ENTIDAD COOPERANTE incurra en mora o incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones originadas en este Convenio, previo informe técnico del supervisor, el FONDO, previa instrucción del Fideicomitente podrá descontar a LA ENTIDAD COOPERANTE por cada día de retraso, multas sucesivas por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total del Convenio sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a LA ENTIDAD COOPERANTE por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

DÉCIMA QUINTA.- MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Convenio. Renunciando LA ENTIDAD COOPERANTE a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre COLCIENCIAS, EL FONDO y LA ENTIDAD COOPERANTE no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este Convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** Es entendido que entre los jóvenes investigadores e innovadores vinculados por LA ENTIDAD COOPERANTE para ser beneficiarios de las becas-pasantía y COLCIENCIAS no se establece ninguna relación de carácter legal. LA ENTIDAD COOPERANTE determina el mecanismo de vinculación con los joven(es) investigador(es) e innovador(es) beneficiarios de la beca-pasantía y será su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales que del mismo se deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente convenio, COLCIENCIAS, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley, cederá autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados LA ENTIDAD COOPERANTE.

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

La ENTIDAD COOPERANTE encargada de ejecutar el presente convenio, respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en la realización del mismo.

Las partes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO I: Sin perjuicio de lo anterior, Colciencias se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente convenio por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar. La ENTIDAD COOPERANTE se compromete a otorgar las licencias que se llegasen a requerir conforme a lo antes expuesto, previa solicitud escrita por parte de Colciencias.

PARÁGRAFO II: Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 440 de fecha 24 de junio de 2015, por la cual se deroga la Resolución No. 034 de 2012 mediante la cual se ordenó la modificación de la cláusula de propiedad intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación y el Fondo Francisco José de Caldas.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: La ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta el acta de cierre financiero y contable definitiva. En el evento en que LA ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y la del FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD COOPERANTE y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ENTIDAD COOPERANTE o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

DÉCIMA NOVENA.- ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor. Las solicitudes de LA ENTIDAD COOPERANTE de modificación al convenio, deberán realizarse con mínimo tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización de la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Convenio de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-0401 COLCIENCIAS) y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. La ENTIDAD COOPERANTE, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del

Alfonso Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

REGISTRADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Página 10 de 13

{S}
30
años

17 0 0 9 - - - -
08 MAY. 2017
{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes,
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
3. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
4. Por las causas legales determinadas en la ley.
5. Cumplimiento del objeto contractual antes de la fecha de terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de COLCIENCIAS, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse saldos a liberar y/o reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de LA ENTIDAD COOPERANTE, y una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del convenio de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor o interventor del convenio.

Este documento será remitido a LA ENTIDAD COOPERANTE para que ejerza su derecho de contradicción dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación vía email o por correo certificado. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada el Acta de cierre contable y financiero en todas sus partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

Página 11 de 13

(f)
30
años

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

1. Oficio de solicitud de elaboración del Convenio suscrito por la Secretaría General (E) y Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.
2. Memorando solicitud de elaboración del Convenio e instrucción, suscrito por la Gestora de CyT encargada de las funciones de la Dirección de Mentalidad y Cultura para la Ctei de Colciencias.
3. Proyecto registrado en el SIGP.
4. Términos de referencia de la convocatoria 761-2016.
5. Modificaciones y alcances respectivos a la solicitud de convenio.
6. Certificación de Disponibilidad de Recursos.
7. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
8. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
9. Certificado de Existencia y Representación legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
10. Registro Único Tributario de LA ENTIDAD COOPERANTE.
11. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 510 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) COLCIENCIAS: Avenida Calle 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 2º, PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) LA ENTIDAD COOPERANTE: Barrio Balneario Hurtado, Teléfono: (5) 5846493 Valledupar. 3) EL FONDO: Calle 72 No 10-03, Primer Piso, Oficina 105, Centro de Recursos de Información (CRI) Teléfono 5945111, en la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en la ciudad de Valledupar, Cesar.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD COOPERANTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley

Página 12 de 13

Aldemar Montijo Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

VERIFICADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE COLOMBIA

(f)
30
años

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

09 MAY 2017

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-163-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991.

TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes contratantes. **PARÁGRAFO I:** LA ENTIDAD COOPERANTE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que LA ENTIDAD COOPERANTE renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los **31 MAR. 2017**

EL FONDO

LA ENTIDAD COOPERANTE

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA
LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
- FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Estudió y Elaboró: Martha Ardila Díaz
Revisó y Aprobó: Hernán Darío Vargas Sánchez

Alcaldía Municipio Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Página 13 de 13